

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 24 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 358/2015. (2019ED0100)*

Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N. 7 de Cáceres  
Serv. Común Ordenación del Procedimiento  
Ronda S. Francisco, s/n.  
Teléfono:927 620 40. Fax: 927 620 168  
Modelo: N28040  
N.I.G.: 10037 41 1 2015 000304;  
Ord procedimiento ordinario 0000358/2015  
Procedimiento origen:  
Sobre otras materias  
Demandante D/ña. Emilia Flores Aldana  
Procurador/a Sr/a. María Dolores de Sande Gutierrez  
Abogado/a Sr/a. Francisco Samuel Holgado Gaán  
Demandado, Demandado D/Ña. Clinica Virgen de Guadalupe, Fernando de Valdes Garcia-San Miguel  
Procurador/a Sr/a. Carlos Alejo Leal Lopez,  
Abogado/a Sr/a. Eduardo Asensi Pallares,

**EDICTO**

D. Diego Jesús Rosado Montero, Letrado de la Administración de  
Justicia, del Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N. 7 de Cáceres, por el presente

**A N U N C I O:**

En el presente procedimiento Ordinario 358/2015 seguido a instancia de Emilia E'lores Aldana frente a Clínica Virgen de Guadalupe, Fernando de Valdes García-San Miguel se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 93/2019**

En Cáceres, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario



N.º 358/15, seguidos a instancia de D.ª Emilia Flores Aldana, representada por la Procuradora D.ª María Dolores de Sande Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Francisco Samuel Holgado Galán, contra D. Fernando de Valdés García San Miguel, en situación procesal de rebeldía, y contra IDC S.A.-Clínica Virgen de Guadalupe, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López y defendida por el Letrado D. Eduardo Asensi Pallarés, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª Emilia Flores Aldana, representada por la Procuradora D.ª María Dolores de Sande Gutiérrez, contra D. Fernando de Valdés García San Miguel, en situación procesal de rebeldía, y contra IDC S.A.-Clínica Virgen de Guadalupe, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a que abonen a la actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (9.496, 27 €), más el interés legal desde la interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado

Y encontrándose dicho demandado, Fernando de Valdés García-San Miguel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA